



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

8 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 11679

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el derivado del exhorto sin número deducido del expediente número 1458/2011 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A, Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra, Grimber Palma Ramírez, del índice del Juzgado, en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"INSERCCION DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO"

"...Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México. En quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Se tiene por presente al licenciado Edúwiges López Moreno, Secretaria Conciliadora del Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, mediante el cual remite el exhorto sin número, deducido del expediente número 1458/2011 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A, Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra, Grimber Palma Ramírez.

Segundo. En virtud de encontrarse ajustado a derecho dicho exhorto y con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada al mismo, fórmese el cuadernillo correspondiente y procédase a diligenciar.

Por lo anterior, como lo solicita la autoridad exhortante, conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que en el asunto del Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, se rematará un bien inmueble, convóquese postores y anúnciese la venta por dos veces, de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado; así como en uno de los diarios de mayor circulación en el

por los motivos que en el mismo se contienen, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas, tomando en consideración el proveído dictado en audiencia celebrada el treinta y uno de enero del año en curso, el cual, en su parte conducente dice: "...SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA 4, CASA A, UBICADO EN PASEO DE LOS CLAUSTROS, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LOS CLAUSTROS, IV ETAPA, VILLA PARRILLA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO., con precio de avalúo comercial de \$416,169.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$221,956.80 (DOSCIENOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100M.N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el veinte por ciento que sirvió de base para el presente remate; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANCO DEL BIENESTAR por la cantidad de \$22,195.68 (VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), equivalente al 10% del precio que sirvió de base para el presente remate menos el 20%."; proveído que, por un lado fue omiso en señalar el monto de la base del remate en segunda almoneda, y por otro, fue erróneo el monto señalado para que los posibles licitadores consignaran billete de depósito, al tomar la postura legal y no la base de remate; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conducente del mismo, para quedar en los siguientes términos: "...SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA 4, CASA A, UBICADO EN PASEO DE LOS CLAUSTROS FRACCIONAMIENTO VILLA DE LOS CLAUSTROS, IV ETAPA, VILLA PARRILLA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$332,935.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTAY CINCO PESOS 20/100 M.N.), producto de restar el veinte por ciento sobre el precio de avalúo, siendo postura legal la cantidad de \$221,956.80 (DOSCIENOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100M.N.) equivalente a las dos terceras partes sobre el monto antes señalado; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANCO DEL BIENESTAR por la cantidad de \$33,293.53 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENOS NOVENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), equivalente al 10% del precio que sirvió de base para el presente remate: ..."; aclaración que se formula para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE - Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.- DOY FE. DRP/ncc

"En cumplimiento a la Circular CJDMX-08-2022, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismo efectos legales"

--OTRO AUTO.--

-- En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO,... SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO

LOTE 5, MANZANA 4, CASA A, UBICADO EN PASEO DE LOS CLAUSTROS, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LOS CLAUSTROS, IV ETAPA, VILLA PARRILLA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.", con precio de avalúo comercial de \$416,169.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$221,956.80 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el veinte por ciento que sirvió de base para el presente remate; en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Deposito expedidos por BANCO DEL BIENESTAR por la cantidad de \$22,195.68 (VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), equivalente al 10% del precio que sirvió de base para el presente remate menos el 20% por lo que hágase la publicación de los edictos correspondientes en la forma y términos ordenados en auto del veinte de octubre del dos mil veintitrés.

---OTRO AUTO

-- En la Ciudad de México a veinte de octubre del dos mil veintitrés.

--Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas, y tomando en consideración las constancias procesales, como se solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en "PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA 4, CASA A, UBICADO EN PASEO DE LOS CLAUSTROS, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LOS CLAUSTROS, IV ETAPA, VILLA PARRILLA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.", con precio de avalúo comercial de \$416,169.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$277,446.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito por la cantidad de \$41,616:90 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 90/100 M.) equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL"»... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por ser aplicable la legislación correspondiente al año en que se inició el presente procedimiento; en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO CENTRO, ESTADO DE TABASCO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca; concediéndose a dicho C. Juez exhortado una ampliación en el término para la publicación de los edictos de SIETE DÍAS en razón de la distancia en la que se ubica el inmueble a rematar, de conformidad con lo que dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde

escritos, giro oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita; por último, se tienen por autorizados a las personas que se indican para los fines que se precisan.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.- DOY FE. "En cumplimiento a la Circular CJDMX- 08-2022, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismo efectos legales"- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES..."

Lo que transcribo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

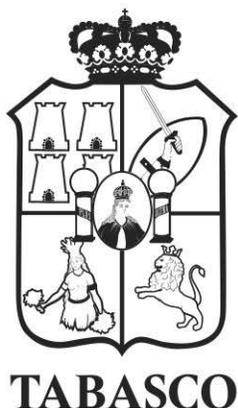
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE ALBERTO JUAREZ JIMENEZ



Y así

1. Fuente: Nexos Época. Registro: 18174. Jurisprudencia Primera Sala Tercer de Tesis. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: La J. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICATION EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACION JUDICIAL. II. LEGISLACION PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse dentro de dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tableros del Distrito Federal; y en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes muebles e inmuebles, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede considerarse en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en dos ejemplares, no constituye una infracción al procedimiento. Consideración de tesis 83/20134PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito el día marzo de 2023. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de María Villegas. Secretaria: Carlos Mena Adams. Tesis de jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Ra6p9lJKVcAcF+igowUbVnjGx5q3Bw+KzaPHemfPwhSGnGGm/BbdyDw+QbvBJxBZuQikIxm
Q+7PrXZTw9FYjbxJwTyy8ZURYOy9Q7xKXGGwWX/EqIUmsiXdz7Uv50n5QSIN1uw3kOJfsFdNmWpV60ahd2W
X58Mzlo55B1DNwjsSyBdS2+fTxQ3xyEWORsAvnhPLSaFyk4EcUgLstdgsl0qGOOe8JcONtVMIP0kha02ZrQ+4yM
hOcalxDyc2j+zERW7xGGA46hdUHTHvz1/hfPVNs/9mi3PssZTZzoE0i+rmdDx46l+SR/MzxUINkuUCYM9jXWRD5y
mwcm+0LNoiQ==